



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

AFILIADO A LA ADMINISTRADORA DE RIEGOS LABORALES SURA

LA EMPRESA: FUTESA S.A.S
IDENTIFICACION: 811027292-3
DIRECCION: Carrera 43 DD # 8 - 56
CIUDAD: Medellín
DEPARTAMENTO: Antioquia
TELEFONO: 3222135
SUCURSALES O AGENCIAS: NO
CONTRATO ARL SURA: 094114002

CLASE O TIPO RIESGO ASIGNADO POR ARL: 3

Y CUYA ACTIVIDAD ECONOMICA CONSISTE EN: Empresa dedicada a la obtención y suministro de personal, incluye solamente las empresas de servicios temporales de suministro de personal temporal o de empleos temporales y los conductores de autos particulares.

Establece el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, , Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 y el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 del 11 de junio de 2007, Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, Ley 1562 del 11 de julio de 2012, resolución 653 del 30 de abril de 2012, resolución 1356 del 18 de julio de 2012, resolución 1903 de 2013, decreto 1443 de 2014, decreto 1477 de 2014, resolución 1507 de 2014, resolución 3368 de 204 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994 y ley 1562 de 2012.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, decreto 1443 de 2014, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, dis confort o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por:

- i. **Físicos:**
 - ✓ Iluminación
 - ✓ Vibraciones
 - ✓ Ruido
 - ✓ Temperaturas extremas (calor y frio)
- ii. **Químicos:**
 - ✓ Aerosoles: solidos
 - ✓ Polvos inorgánicos.
 - ✓ Humos metálicos.
 - ✓ Líquidos.
 - ✓ Rocíos.
 - ✓ Neblinas.
 - ✓ Compuestos.
 - ✓ Material particulado.
- iii. **BIOLOGICOS:**
 - ✓ Virus.
 - ✓ Hongos.
 - ✓ Bacterias
 - ✓ Parásitos.
 - ✓ Animales
 - ✓ Picaduras
 - ✓ Mordeduras.
 - ✓ Fluidos o excrementos.
- iv. **CONDICIONES DE SEGURIDAD:**
 - ✓ Mecánicos (elementos o partes de máquinas herramientas, equipos piezas a trabajar, materiales proyectados solidos o fluidos)
 - ✓ Locativo (sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencias de nivel) condiciones de orden y aseo, (caída de objetos).
 - ✓ Eléctrico (alta y baja tensión, estática).
 - ✓ Accidentes de tránsito.
 - ✓ Tecnológico (explosión, fuga derrame, incendio).
 - ✓ Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público etc.)
 - ✓ Trabajo en alturas
 - ✓ Trabajo en caliente.
 - ✓ Izaje de cargas.
 - ✓ Espacios confinados.
- v. **BIOMECAVICOS:**
 - ✓ Postura (prolongada, mantenida, forzada, anti gravitacional).
 - ✓ Esfuerzo.
 - ✓ Movimiento repetitivo.
 - ✓ Manipulación manual de cargas.
- vi. **PSICOSOCIALES:**
 - ✓ Gestión organizacional.
 - ✓ Características de la organización.
 - ✓ Características del grupo social de trabajo.
 - ✓ Condiciones de la tarea.
 - ✓ Interfase persona.- tarea.
 - ✓ Jornada de trabajo.
- vii. **FENOMENOS NATURALES**
 - ✓ Sismo
 - ✓ Terremoto
 - ✓ Vendaval
 - ✓ Inundación
 - ✓ Derrumbe
 - ✓ Precipitaciones, lluvias granizadas heladas.

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, en, por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. Son responsabilidades de los trabajadores:

- ✓ Procurar el cuidado integral de su salud
- ✓ Suministrar información clara y veraz y completa sobre su estado de salud.
- ✓ Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- ✓ Hacer uso de los elementos, equipos de seguridad y protección personal asignados para su labor de acuerdo al riesgo.
- ✓ Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- ✓ Participar en actividades de capacitación de seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- ✓ Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 9. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la firma por parte del representante legal de la empresa y siempre que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su firma, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, ya no debe ser presentado para aprobación al Ministerio de la Protección Social.

Representante legal,

SERGIO ALONSO ARANGO TOBON
C.C. No. 70.567.488

